

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1464, que aprueba la Octava Resolución de la Junta Monetaria, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República.

(G. O. Nº 9043, del 8 de Julio de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

VISTA la Octava Resolución de la Junta Monetaria de fecha 15 de junio de 1967;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de los billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 1464

Art. 1.— Queda aprobada la Octava Resolución de la Junta Monetaria de fecha 15 de junio de 1967, la cual transcrita a la letra dice así:

“OCTAVA RESOLUCION.— VISTO el memorándum de fecha 31 de mayo de 1967, con el cual el Gerente del Banco Central remite a la Junta Monetaria una relación de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00,

RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00, con ruegos de que se autorice la incineración de los mismos;

VISTA la Ley N° 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley N° 2927, de fecha 18 de junio de 1951, la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana debe ser autorizada por la Junta Monetaria;

CONSIDERANDO que por parte, la mencionada Ley dispone también que cuanto se trate de billetes cuyas denominaciones no excedan de RD\$50.00, basta con indicar en cada caso la cantidad y denominación de los mismos;

CONSIDERANDO que en sentido general, las decisiones de la Junta Monetaria sobre esta materia deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto expedido al efecto;

Por tanto, la Junta Monetaria,

R E S U E L V E .

1 — Autorizar como en efecto autoriza. la incineración de las siguientes cantidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00:

Denominación	Cantidad	Equivalente
RD\$ 50.00	6,500	RD\$ 325,000.00
20.00	188,008	3,760,160.00
10.00	1,131,030	11,310,300.00
5.00	1,217,053	6,085,265.00
1.00	7,000,678	7,000,678.00
	<u>9,543,269</u>	<u>RD\$ 28,481,403.00</u>

— Dar encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite al Poder Ejecutivo la aprobación por Decreto de la presente Resolución.

Art. 2.— Comuníquese a los funcionarios indicados en el artículo 3 de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificado últimamente por la Ley Nº 159, de fecha 18 de marzo de 1966

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1465, que declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una extensión de terreno propiedad de los Sucesores de José Barceló Barceló.

(G. O. Nº 9043, del 8 de Julio de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1465

VISTA la Ley Nº 344, sobre procedimiento de expropiación, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser destinada a los planes de reforma agraria, de una extensión de terreno con área de 97 Has., 28 As. y 16 Cas., propiedad de los Sucesores de José Barceló Barceló, ubicada en el municipio de La Vega,